



Memoria justificativa Modificación de contrato de gasto o inversión

NÚMERO DE LA SC DE LA MODIFICACIÓN: 5000009083

**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: 7222000389 - Mtto. Integral
Eq. Inst. climatización Recintos / Depósitos (1ª modificación
prevista y 1ª no prevista)**

NÚMERO DE LA SC ORIGINAL DEL CONTRATO: 6000009961

**Dirección/
Gerencia:** EXPLOTACIÓN FERROVIARIA

Área: MANTENIMIENTO DE
INSTALACIONES

División: INSTALACIONES Y SISTEMAS DE
INFORMACIÓN

Servicio: INGENIERÍA DE
MANTENIMIENTO

Aprobado por: Juan Tébar

1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización de la modificación del contrato, prevista y no prevista.

La ampliación (no prevista), tiene por objeto asumir en el contrato el mantenimiento preventivo y correctivo los 3 nuevos Sistemas de Extracción de Emisiones Diesel instalados en la nave de mantenimiento de línea aérea tanto del depósito de Cuatro Vientos y como del depósito de Villaverde y la nave de dresinas del depósito de Valdecarros.

La ampliación (prevista) tiene por objeto la inclusión de 3 equipos de climatización de nueva instalación en el depósito de entre Cuatro Vientos.

2 DATOS DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

- **Número del contrato**

7222000389

- **Objeto del contrato**

Contrato de servicios consistente en el mantenimiento integral de equipos de instalaciones de climatización de recintos/depósitos modernos de METRO

- **Número de la licitación:**

6012200012

- **Número de SC del contrato original**

6000009961

- **Contratista:**

TECNIPLAN, S.A.

▪ **Importe inicial del contrato**

510.977,58 € euros, IVA excluido

▪ **Valor estimado del contrato:**

Valor estimado (licitación): 1.309.097,52 euros, IVA excluido.

▪ **Régimen Jurídico**

Régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato: se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDLSE), y lo establecido por el apartado 2 de la disposición adicional octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la LCSP)

- Régimen jurídico de la ejecución, efectos y extinción del contrato: además de lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y en el ordenamiento jurídico español, sin perjuicio de la debida aplicación de las normas contenidas en el Título VI del RDLSE (arts. 105 a 113)

▪ **Duración del contrato**

- Plazo de duración/ejecución inicial que se indica en el contrato: 4 años.
- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del contrato:
 - ☒ A partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta. Indicar la fecha: 1 de octubre de 2022.
- ¿Está el contrato actualmente en un periodo de prórroga o en un periodo de ampliación del plazo de ejecución?

☒ NO

▪ **Modificaciones anteriores**

¿Ha sufrido el contrato una o varias modificaciones anteriores?

☒ NO

3 DATOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

▪ **Objeto de la modificación propuesta**

Modificación (1ª prevista y 1ª no prevista) consistente en:

Ampliación de alcance (1ª) del contrato de servicio para el mantenimiento integral de 679 equipos de instalaciones de climatización ubicados en estaciones, recintos y depósitos de Metro de Madrid – Lote 2, con la empresa Tecniplan, S.A. y número de pedido 7222000384, que comenzó el 1 de octubre de 2022 y finaliza el 30 de septiembre de 2026, teniendo un periodo de vigencia inicial de 4 años. Se trata de la 1ª modificación prevista para la inclusión de 3 equipos de climatización de nueva instalación en el depósito de entre Cuatro Vientos y la 1ª no prevista del contrato para asumir en el contrato el mantenimiento preventivo y correctivo de 3 Sistemas de Extracción de Emisiones Diesel de nueva instalación en la nave de mantenimiento de línea aérea tanto del depósito de Cuatro Vientos y como del depósito de Villaverde y la nave de dresinas del depósito de Valdecarros

▪ **Duración de la modificación propuesta**

Hito a partir del cual la modificación del contrato entrará en vigor:

☒ A partir del día siguiente a la formalización del acuerdo de modificación.

Hito en el que finaliza la modificación del contrato:

☒ Cuando finalice el contrato.

▪ **Importe de la modificación propuesta**

- Importe de la modificación, sin IVA: 138,24 euros
- IVA: 29,03 euros
- Importe de la modificación, con IVA: 167,27 euros

▪ **Tipo de modificación propuesta**

☒ Modificación **prevista** en el pliego de condiciones particulares (art. 204 LCSP / art. 110 RDLSE):

☒ Porcentaje al alza que supone esta modificación respecto al importe del contrato: 0,027 %

▪ **Importe de la modificación propuesta**

- Importe de la modificación, sin IVA: 8.539,92 euros
- IVA: 1.793,38 euros
- Importe de la modificación, con IVA: 10.333,30 euros

▪ **Tipo de modificación propuesta**

☒ Modificación **NO prevista** en el pliego de condiciones particulares (art. 204 LCSP / art. 110 RDLSE):

☒ Porcentaje al alza que supone esta modificación respecto al importe del contrato: 1,671%

▪ **Resumen de las modificaciones**

		MODIFICACIONES ANTERIORES	MODIFICACIÓN PROPUESTA	TOTAL
MODIFICACIONES PREVISTAS	IMPORTE TOTAL		138,24€	138,24€
	PORCENTAJE		0,027%	0,027%
MODIFICACIONES NO PREVISTAS	IMPORTE TOTAL		8.539,92€	8.539,92€
	PORCENTAJE		1,67%	1,671%

IMPORTE TOTAL MODIFICACIONES (PREVISTAS + NO PREVISTAS)	8.678,16€
% TOTAL MODIFICACIONES (PREVISTAS + NO PREVISTAS) SOBRE PRECIO INICIAL	1,698%

▪ **Alegaciones del contratista**

- **Indicar las alegaciones** del contratista, si las hubiera, de conformidad con el art. 207.3 de la LCSP / art. 112.2 del RDLSE.: no hay.

▪ **Datos complementarios en caso de modificación NO PREVISTAS (art. 205, 206 y 207 de LCSP / art. 111 y 112 de RDLSE):**

- **Justificar** que la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria: es necesario incluir en mantenimiento unos nuevos sistemas de extracción que deben estar sujetos a mantenimiento para su correcto funcionamiento.

Marcar a continuación el supuesto en que se encuentra recogida la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares:

☒ Cuando las modificaciones no sean sustanciales. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da este supuesto cuando:

- (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata

del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

- **Justificar y desarrollar** las razones por la que la modificación propuesta se encuentra en el supuesto que se haya marcado anteriormente, especialmente las razones de por qué las prestaciones que introduce la modificación no se incluyeron en el contrato inicial:
 - o El contrato 7222000389 ya incluye el mantenimiento de otros sistemas de extracción, de arquitectura más sencillas, pero de extracción, por lo que no se altera la naturaleza del contrato.
 - o Los sistemas de extracción fueron instalados en los depósitos de Metro de Madrid como medida orientada a la seguridad y salud de los trabajadores. Su inclusión no habría afectado la selección de candidatos ni habría requerido una clasificación distinta del contratista.
 - o La modificación propuesta no afecta al equilibrio económico del contrato en favor del contratista, dado que no se incorporan nuevas unidades de obra cuyo importe supere el 10% del presupuesto inicial. El impacto económico estimado de esta modificación representa aproximadamente un 1,67% sobre el precio de adjudicación, manteniéndose dentro de los márgenes permitidos por la normativa vigente para modificaciones contractuales sin necesidad de revisión de condiciones esenciales.
- **Indicar las alegaciones** del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubieran preparado por tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 207.2. de la LCSP. En el caso de que el proyecto o especificaciones técnicas no se hayan contratado, se deberá indicar en este apartado “No aplica”: no aplica.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

- Incluir una **justificación** detallada de la necesidad de la modificación propuesta: la necesidad de modificación del contrato responde a la entrega, estimada en el primer semestre de 2026 de las siguientes instalaciones de Climatización por parte del área del AI:
- **Modificación NO PREVISTA**, para poder mantener correctamente los nuevos sistemas de Extracción de Emisiones Diesel instalados en la nave de mantenimiento de línea aérea tanto del depósito de Cuatro Vientos y como del depósito de Villaverde y la nave de dresinas del depósito de Valdecarros.
- **Modificación PREVISTA**, para poder para poder mantener correctamente equipos de nueva instalación del depósito de Cuatro Vientos.

EQUIPO	UBICACIÓN DEL EQUIPO	DENOMINACIÓN OBJETO TÉCNICO	Nº UNIDADES
OIFBOCA*	DPT Cuatro Vientos	B/C AEROTERMICA SOLO CALEFACCIÓN Y ACS 15,2 kW	1
OIFBOCA*	DPT Cuatro Vientos	SISTEMA VRF	1
OIFCEXT*	DPT Cuatro Vientos	RECUPERADOR DE CALOR SENSIBLE	1

- Incluir las **conclusiones del consultivo emitido por Asesoría Jurídica** sobre si la modificación respeta las normas aplicables:

Primera. - La ejecución, efectos y extinción del contrato nº 7222000389 de servicio de mantenimiento integral de equipos de instalaciones de climatización ubicados en recintos y depósitos de Metro de Madrid (lote 2-licitación 6012200012), se rige por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por las normas contenidas en el Título VI del RDLSE y, en particular -y a los efectos de la consulta que es objeto del presente informe- por las normas contenidas en los artículos 109 a 112 de dicho texto legal, relativas a la modificación de los contratos.

Segunda. - La modificación prevista que se pretende del contrato nº 7222000389, para incrementar el número de equipos de instalaciones de climatización para poder mantener correctamente equipos de nueva instalación del depósito de Cuatro Vientos, por importe de 138,24 €, lo que equivaldría aproximadamente a un 0,03 % del precio de adjudicación del Contrato, se ajusta a los requisitos exigidos en la condición 11.18 del Pliego de Condiciones Particulares y en el apartado 34 del Cuadro Resumen de dicho

Pliego -que forma parte de la documentación contractual- así como a lo previsto en el artículo 110 del RDLSE, relativo a la modificación convencional.

Tercera. - La modificación no prevista que se pretende del contrato nº 7222000389, para poder mantener correctamente los nuevos sistemas de Extracción de Emisiones Diesel, por importe de 8.539,92 €, lo que equivaldría aproximadamente a un 1,67% del precio de adjudicación del Contrato, se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 111 d) del RDLSE.

Cuarta. - En consecuencia, las modificaciones del contrato nº 7222000389, en los términos planteados por el Área de Mantenimiento de Instalaciones, resultan ajustadas a Derecho.

Quinta. - Las modificaciones deberán tramitarse, formalizarse y publicarse de acuerdo con lo contemplado en la condición 11.18 del Pliego de Condiciones Particulares -que remite, a su vez, a la condición 10 del mismo documento- y siempre antes de que finalice la vigencia del contrato.

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

El reparto del importe que supone la modificación queda como se indica a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTO

AÑO	2026
IMPORTE PERMITIDO	8.678,16 €
CECO	4413
CUENTA	622223

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes. En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.